



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Bienestar
Comunitario y Servicios Públicos
**Servicio de Gestión y Control de
Servicios Públicos**

ANUNCIO INFORMATIVO.- “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

ASUNTO.- RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONSECUENTE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos pone en conocimiento de los interesados –licitadores-, que en el día de hoy la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de órgano de contratación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Rectificar los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, suministro e instalación del mobiliario urbano en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de eliminar como requisito de solvencia técnica el requisito de acreditar que al menos uno de los servicios realizados, en los últimos cinco años, tenga un importe igual o superior a 1.800.000 €/año, así como reducir el importe acumulado exigido como mínimo en el año de mayor ejecución del contrato hasta los 3.600.000 €, de tal forma que la cláusula queda redactada como sigue:

“La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado de los servicios acreditados por el licitador en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado deberá ascender a un importe igual o superior a 3.600.000 €.”

SEGUNDO: *Aclarar que donde el pliego dice “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.”, hay que entenderlo en relación con lo dispuesto por el artículo artículo 11.4. apartado b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece: “A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. (...)”*

TERCERO: *Prorrogar el plazo establecido para la presentación de ofertas hasta el próximo 16 de enero de 2017.*

(...)”.

El contenido íntegro del citado acuerdo se publicará para su consulta en aras de transparencia en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife a 5 de diciembre de 2016.

El Jefe de Servicio.